

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0457-2022-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0419-2022-CED-CSJLA/PJ, de 25 de noviembre de 2022; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial suscrito por la magistrada Rosa Bancés Guevara; certificado médico N° 0028104 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, la magistrada **Rosa Bancés Guevara**, Jueza Titular del Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, adjunta el certificado médico N° 0028104, a través del cual se verifica el periodo de incapacidad desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 24 de enero de 2023.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

El artículo 20° del citado reglamento establece: "*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*". Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

Siendo así, la ampliación de licencia por salud está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por lo que resulta amparable su ampliación desde el 26 de diciembre del año en curso hasta el 24 de enero de 2023; más aún, tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.

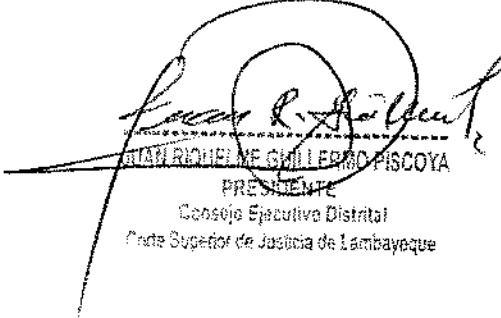
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA LICENCIA con goce de haber por motivo de salud de la magistrada Rosa Bances Guevara, Jueza Titular del Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 24 de enero de 2023, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Rosa Bances Guevara, señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RICHARDE GUILLERMO PISCOYA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque